



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
FONVIVIENDA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1714  
20 de octubre de 2006

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Cartagena (Bolívar), San Carlos (Córdoba), Calarcá (Quindío) y Córdoba (Quindío); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de: Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Cúcuta (Norte de Santander), Ibagué (Tolima), El Cairo (Valle), Sevilla (Valle), Riofrío (Valle), La Unión (Valle) y Argelia (Valle).

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Decreto 975 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 03 de 1.991, en su artículo 7° define que *"(...) Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"*

Que el artículo 8 numeral 3 del Decreto 555 de 2003 determina la competencia del Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos del Fondo.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, a los representantes legales de las entidades otorgantes, en este caso, al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le corresponde fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar las postulaciones al subsidio familiar de vivienda.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que existe un número importante de hogares afectados por situación de calamidad pública en los siguientes municipios, reconocido en los respectivos actos administrativos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
BOLIVAR	CARTAGENA	RESOLUCIÓN 018 DE 2004 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SANTANDER Y SUCRE
CÓRDOBA	SAN CARLOS	RESOLUCIÓN 42 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
QUINDÍO	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN 36 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE

*Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Cartagena (Bolívar), San Carlos (Córdoba), Calarcá (Quindío) y Córdoba (Quindío); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de: Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Cúcuta (Norte de Santander) e Ibagué (Tolima)*

		CORDOBA – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
QUINDÍO	CALARCÁ	RESOLUCIÓN 07 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO.

Que existe un número importante de hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural, situación que ha sido certificada por cada uno de los municipios así:

DPTO	MUNICIPIO	CERTIFICACIÓN RADICADA MAVDT
CÓRDOBA	MONTERÍA	4120-E1-100084
HUILA	NEIVA	4120-E1-81637
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	4120-E1-100599
TOLIMA	IBAGUÉ	4120-E1-58424
VALLE	EL CAIRO	4120-E1-100794
	SEVILLA	4120-E1-100798
	ARGELIA	4120-E1-100807
	RIOFRIO	4120-E1-100804
	LA UNIÓN	4120-E1-100806

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones Nos 326, 566, 652, 1237 y 1554 de 2006. En estos actos, se incluye la partida correspondiente para atención por medio de subsidios familiares de vivienda a los hogares damnificados por atentados terroristas.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los hogares afectados por situaciones de calamidad pública y hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural, para que presenten sus postulaciones ante el operador contratado por el Fondo Nacional de Vivienda para tal fin, dentro del periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2006 y 24 de noviembre de 2006 en los siguientes municipios.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BOLIVAR	CARTAGENA
CÓRDOBA	SAN CARLOS
QUINDÍO	CÓRDOBA
QUINDÍO	CALARCÁ
CÓRDOBA	MONTERÍA
HUILA	NEIVA
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
TOLIMA	IBAGUÉ

*Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Cartagena (Bolívar), San Carlos (Córdoba), Calarcá (Quindío) y Córdoba (Quindío); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de: Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Cúcuta (Norte de Santander) e Ibagué (Tolima)*

VALLE	EL CAIRO
	SEVILLA
	ARGELIA
	RIOFRIO
	LA UNIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

Preparó: Mauricio Carvajal

Revisó: Claudia Hernández Villamil